



ORDENANZA NÚMERO 12
(P. de O. Núm. 11 Serie 2004-2005)

SERIE 2004-2005

PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1996, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre de cada año y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye las disposiciones de la ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldesa.

POR CUANTO: El Gobierno de este municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados a fomentar la eficiencia de su trabajo, mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico otorgar a sus funcionarios y empleados un Bono de Navidad de mil dólares (\$1,000.00) equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) devengado según especifica la Ley Número 34 del 12 de junio de 1996 y las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza el pago del cincuenta por ciento (50%) de la suma que asciende dicho bono a funcionarios y empleados municipales.

SECCIÓN 3RA: Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cálculos necesarios, así como requisitos que establece dicha ley, a los fines de implementar los mismos para beneficios de los empleados y funcionarios del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 4TA: Excluir como por la presente se excluye de este Bono de Navidad a la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

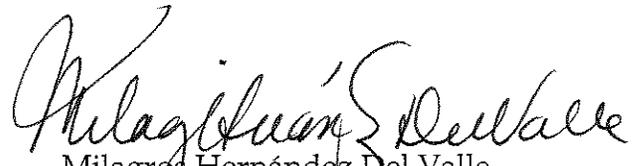
Adolfo A. Alcázar Hernández
Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11 Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, David Pérez Gómez, Aida M. Urbina Rivas, Carmen I. López Díaz, Carmen D. Rivera Ocasio, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 20 de octubre de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

20 de octubre de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa